



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado: LA PREVISORA S.A.
Radicado: 2021-383

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

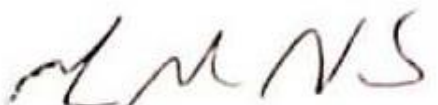
Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ